

NORMATIVA DE LOS TRABAJOS FIN DE CARRERA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS

Se considerará Trabajo Final de Carrera (T.F.C.) un documento que consta de introducción, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones y bibliografía, destinado a presentar los resultados de una labor de experimentación o actividad de innovación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la ingeniería agronómica.

Normas.

1.- Requisitos que deberá reunir el alumno para solicitar el trabajo.

1.1. Solamente podrá ser aprobado el título y el índice del Trabajo Fin de Carrera a aquellos alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas de la carrera, o tengan pendientes de aprobación un máximo de 37,5 créditos.

1.2. El alumno que reúna las anteriores condiciones solicitará la aceptación del Trabajo que pretenda realizar mediante instancia dirigida al Coordinador de la Titulación (Anexo 1), que irá acompañada de una Memoria Justificativa del Trabajo, en la que se incluya el índice del trabajo y los objetivos que se persiguen con una extensión máxima de tres páginas. Dicha instancia deberá presentarse como mínimo 3 meses antes de la fecha de exposición del Trabajo.

1.3. Documentos que debe presentar el alumno: Instancia, Carátula Normalizada de la Memoria Justificativa (Anexo 2) y Memoria Justificativa del Trabajo, con el visto bueno del director y del codirector en su caso.

2.- Las siguientes funciones serán desempeñadas por el Consejo de la Titulación.

- Aprobación de los títulos y del director y codirector de los T.F.C.
- Aprobación del cambio de título y/o director y/o codirector.
- Propuesta a la Comisión Gestora de los Tribunales de T.F.C.

3.- Dirección y desarrollo de trabajos.

3.1. Los trabajos serán unipersonales.

3.2. El director del trabajo deberá ser, necesariamente, Titulado Superior y profesor de la Escuela Politécnica Superior de Orihuela.

3.3. El codirector será Titulado Superior perteneciente a un organismo público relacionado con la ingeniería agronómica. También podrá ser codirector de un T.F.C. un Titulado Superior perteneciente a una empresa privada.

3.4. Los Departamentos y profesores de la E.P.S.O. prestarán al alumno el asesoramiento para la realización del trabajo, aunque no estén involucrados directamente en dicho Trabajo.

3.5. Ningún alumno podrá iniciar su T.F.C., sin estar matriculado en el mismo o disponer de un seguro que cubra los posibles riesgos inherentes a la realización de éste.

4.- Plazos de presentación, convocatorias y exposición.

4.1. Para la defensa del Trabajo Fin de Carrera es imprescindible que el alumno haya aprobado todos créditos que conforman su titulación y que la Memoria Justificativa haya sido aprobada por el Consejo de Titulación.

4.2. Cuando el alumno haya finalizado el trabajo, con el visto bueno del director y el codirector en su caso, solicitará mediante instancia dirigida al Consejo de Titulación (Anexo 4) la convocatoria de examen.

4.3. El Consejo de Titulación propondrá el Tribunal Calificador a la Comisión Gestora, y una vez aprobado solicitará al presidente del Tribunal que convoque el examen en el plazo máximo de 15 días hábiles, oídos los vocales y el alumno. Dicha fecha y hora será comunicada al Consejo de Titulación. Transcurrido este plazo de 15 días, en caso de no haber sido fijada la fecha y hora del examen, el Consejo de Titulación se encargará de fijarlas.

4.4. La convocatoria de examen se hará pública, debiendo figurar en ella el título del proyecto, el alumno, la composición del tribunal calificador, la fecha y la hora. Dicha convocatoria de examen se le comunicará personalmente al alumno, y en todo caso, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Escuela con al menos una semana de antelación a la realización del examen.

4.5. La defensa de los Trabajos ante el Tribunal Calificador se realizará como máximo tres años después de haber sido aprobada la Memoria Justificativa por el Consejo de Titulación. Pasado este plazo el alumno deberá presentar otra Memoria Justificativa para su aprobación por dicho órgano.

4.6. La defensa de los Trabajos ante el Tribunal Calificador tendrá carácter público.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador constará de 5 profesores, actuando como presidente el de mayor rango académico.

5.2. Los cinco profesores del Tribunal Calificador deberán ser Titulados Superiores, profesores de la EPSO, no pudiendo formar parte del tribunal ni el director ni el codirector en su caso.

6.- Presentación.

6.1. Se presentarán cinco ejemplares escritos con letra de imprenta y debidamente encuadernados. Tras haber superado el examen, se destinará uno a la Biblioteca del Centro y otro al director.

6.2. El formato del papel a utilizar será DIN A4 escrito a una cara con interlineado de 1,5, paso 12 y un margen de 3 cm.

6.3. Cada ejemplar llevará en su primera hoja la aprobación para la realización del trabajo, firmada por el Coordinador de la Titulación, que contendrá el cajetín que deberá ser rellenado y firmado por los miembros del tribunal al finalizar el examen (Anexo 5). La segunda hoja constará del certificado del director y del codirector en su caso, dando su visto bueno. En la tercera hoja figurará el título, un resumen de no más de 10 líneas y 5 palabras clave que definan el Trabajo, que se rellenarán sobre el formulario que se le proporcionará al alumno en Secretaría (Anexo 6).

6.3. Todos los epígrafes del texto deberán ajustarse a la numeración decimal.

7.- Desarrollo de la Exposición.

7.1. La exposición y defensa del Trabajo Fin de Carrera se realizará en dos fases: 1ª Exposición del Trabajo por el alumno, en sesión pública, durante un periodo de tiempo superior a veinte minutos.

2ª Contestación a las aclaraciones o preguntas a solicitud de los miembros del Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

7.2. Para la realización de esta exposición el Centro facilitará, dentro de sus posibilidades, los medios audiovisuales solicitados previamente por el alumno.

8.- Calificación del Trabajo Fin de Carrera.

8.1. La calificación del Trabajo Fin de Carrera la realizará el Tribunal, considerando tanto el documento presentado como el desarrollo de la exposición y la defensa realizada por el alumno.

8.2. Si el Tribunal considera que el Trabajo no supera unos mínimos exigibles en alguna parte específica del contenido, podrá ser devuelto al alumno para corrección de las sugerencias manifestadas por los miembros del Tribunal y será calificado con posterioridad, para lo cual los miembros del Tribunal fijarán una fecha de reunión y calificación posterior.

8.3. La sesión de calificación será cerrada, redactando el Tribunal el Acta correspondiente y reflejando dicha calificación en los cinco ejemplares presentados por el alumno en el cajetín de la hoja que figura en el Anexo 5.

9.- Reclamaciones.

El alumno podrá en caso de disconformidad con la calificación obtenida, elevar escrito de reclamación razonado al Consejo de Titulación, quien podrá atender dicha reclamación.

10.- Disposición transitoria.

Mientras el Consejo de Titulación no esté oficialmente constituido, sus funciones serán asumidas por el Director de la EPSO y por el Coordinador de la Titulación.